



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.*  
*Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de septiembre del 2017.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**



**DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER LA INSTRUMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL EN LA PREVENCIÓN DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, sea tratado con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a once de septiembre del dos mil diecisiete.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

**DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.*  
*Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de septiembre del 2017.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

**DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el cual la LXIII Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente:

**PRIMERO:** Al Ejecutivo del Estado, para que a la mayor brevedad posible, emita el Reglamento de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, para que en cumplimiento al artículo 8 fracción III de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, contemple en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia como a la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.

**TERCERO:** Al Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, para que se actualice el Atlas Estatal de Riesgos y se promueva la formulación y actualización de los Atlas Municipales de Riesgos; se formule el Programa Estatal de Prevención de Riesgos y Protección Civil, se presente al Consejo Estatal de Protección Civil para su aprobación, y; se regularice y amplíe el Sistema de Alerta Sísmica del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.*  
*Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

"2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**CUARTO:** Al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable, para que instale la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y se apruebe el Programa Estatal de Cambio Climático.

**En términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, sea tratado con carácter de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Me fundo para hacerlo en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Protección Civil tuvo su origen en los sistemas de defensa civil instrumentados y desarrollados durante los conflictos armados, especialmente de las dos Guerras Mundiales, para proteger a la población civil. Posteriormente, estos sistemas se fueron orientando a la protección de la población ante desastres naturales y tecnológicos, hasta adoptar el término de Protección Civil.

En el caso de México, la Protección Civil tuvo sus orígenes en los planes estratégicos para minimizar las consecuencias originadas en diversas acciones que pusieran en riesgo la seguridad nacional. En 1965, la Secretaría de la Defensa Nacional, crea el Plan Director de Defensa Nacional No. III. del cual se desprende el anexo E con el título de Plan de Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre, el cual es conocido por sus siglas como Plan DN-III-E; mismo que se puso en práctica en 1966, con motivo del desbordamiento del Río Pánuco.

La ocurrencia de eventos naturales y humanos en la década de 1980, como fueron la erupción del volcán Chichonal en 1982, la explosión e incendio de las instalaciones gaseras en San Juan Ixhuatpec en 1984 y, los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, impulsaron el surgimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, creado el 6 de mayo de 1986, por virtud de un Decreto Presidencial, en cuya publicación se incorporó el documento denominado "Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil". Los técnicos y especialistas que sustentaron dichas bases, reconocieron, como fuente de ocurrencia de calamidades en México, a una serie de acontecimientos que genéricamente fueron agrupados en cinco rubros, respectivamente denominados fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos, que ocurren a todo lo largo y ancho del territorio nacional.



Para dar respuesta a las necesidades de seguridad de la población, ante la ocurrencia de los referidos fenómenos, se ha ido estructurando e instrumentando el entramado de la organización que actualmente sustenta a dicho sistema, sobre la base de ser un conjunto ordenado de estructuras, relaciones funcionales y corresponsabilidades, y de que los tres niveles de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, son los responsables de la preparación necesaria para hacerles frente.

El Sistema Nacional de Protección Civil en situaciones de emergencia, descansa en el supuesto de que los municipios son los responsables de brindar la respuesta necesaria; pero si por las características del desastre se vieran rebasados en sus capacidades, entonces la responsabilidad recae en el gobierno de la entidad federativa, y; si este nivel, a su vez, se viera superado por las dimensiones del problema, podrá recurrir a la instancia federal.

En ese marco, es importante señalar que el cambio climático representa una variable que ha venido intensificado los fenómenos hidrometeorológicos, tales como lluvias, vientos, mareas de tormenta e inundaciones. Esto, sin perder de vista que hemos vivido huracanes de gran intensidad como Gilbert, en 1988, que devastó las playas de Cancún y provocó lluvias torrenciales en Nuevo León, Paulina en 1994 que devastó las costas de Oaxaca y de Guerrero, Wilma en el 2005 que produjo daños importantes también en Cancún y, Manuel e Ingrid en el 2013. Asimismo, destacan las inundaciones ocurridas en Tabasco en 2007 y 2009, así como en Veracruz en el 2010.

También hay que tener presente que las abundantes lluvias, además de producir inundaciones, tienen influencia directa en la inestabilidad de laderas provocando eventos como los deslizamientos ocurridos en Teziutlán en 1999 y en Eloxochitlán en el 2006, Juan de Grijalva en el 2007 que obstruyó el flujo del río Grijalva y, más recientemente, en septiembre del 2013, el deslizamiento de La Pintada, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en el que perecieron 71 personas.

En sentido opuesto, la escasez de lluvia que se resiente en otras regiones del país que llega a mantenerse por periodos prolongados propicia sequías que afectan la agricultura, la ganadería y la economía en general. Asociados a la escasez de lluvia están los incendios forestales que se presentan cada año en la temporada de sequías y que en determinados años alcanzan proporciones extraordinarias. Como ejemplo, entre los años 2008 y 2012, según cifras de la Comisión Nacional Forestal, se presentaron 44 mil 824 incendios forestales, los cuales ocasionaron pérdidas de zonas boscosas y daños al sector agrícola, así como a las poblaciones rurales y urbanas que se encuentran dentro del área de afectación de un incendio, entre otros.

Por tales motivos, las contingencias climatológicas fueron incluidas en la Ley General de Protección Civil y, en el caso del estado de Oaxaca, con la expedición en el 2014 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el



Estado de Oaxaca, se dio un avance legal cualitativo, porque el cambio climático quedó estrechamente relacionado con la Protección Civil y con la reducción de riesgos de desastres; de tal manera que se dispone que la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca (CEPCO), participe en la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y en el Comité Técnico de Cambio Climático. Asimismo, se dispone que los Atlas Estatal y municipales de Riesgos tengan un enfoque de cambio climático.

En la misma Ley, la Protección Civil quedó definida como la acción solidaria y participativa que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional y del Sistema Estatal, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Otras disposiciones importantes, son que la Ley estableció la formulación de planes, estrategias y programas de orden estatal y municipal, así como el principio de irreductibilidad del presupuesto de la CEPCO.

Sin embargo, la fatal concurrencia de lluvias extremas con el terremoto del 7 de septiembre último, ha denotado que, a pesar de tener una Ley de avanzada en materia de Protección Civil, lo cierto es que la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, han denotado una gran debilidad que es necesario atender, debido a que el estado de Oaxaca presenta un alto grado de vulnerabilidad, riesgo y peligro frente a los desastres naturales y al cambio climático.

En efecto, de acuerdo a datos obtenidos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, de la Ley, del Periódico Oficial del Estado, de la página electrónica de la CEPCO y de fuentes periodísticas, se ubican los siguientes fallos institucionales:

- 1.- El gasto presupuestado para la CEPCO en este ejercicio 2017, asciende a la cantidad de 6 millones 51 mil 266 pesos, cantidad que a todas luces es insuficiente para atender los riesgos y peligros a los que la población está expuesta, así como dar asesoría y promover entre los municipios una cultura de protección civil y de prevención de riesgos de desastres, como lo mandata la Ley. Para ejemplificar, se resalta que sólo se cuenta con 3 peritos para dictaminar los riesgos estructurales de los edificios del estado.

Frente a esta situación, es importante advertir que la Ley mandata al Ejecutivo Estatal, a contemplar en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros



de Gestión de Riesgos, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia como a la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.

2.- De los 32 desastres naturales y de alta peligrosidad catalogados a nivel nacional, en el estado de Oaxaca pueden presentarse 30 de ellos, por lo que para enfrentarlos se prevé la Gestión Integral de Riesgos de Oaxaca (GIRO), entendida como la plataforma intersectorial para gestionar los riesgos de desastres en el Estado, que contempla un sistema de información de desarrollo vinculado con el Atlas Estatal de Riesgos, el cual no está actualizado porque el que tenemos data del año 2010; pero además, de los 570 municipios del estado, tan sólo 25 de ellos cuentan con su Atlas Municipal de Riesgos, y la mayoría no son funcionales.

3.- La Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, prevé la formulación del Programa Estatal de Prevención de Riesgos y Protección Civil, como un instrumento de política para la gestión de riesgos y la protección civil; sin embargo, actualmente se cuenta con el Programa Estatal de Protección Civil.

4.- El Sistema de Alerta Sísmica para el Estado (SAS), no está funcionando debidamente por lo que no se activó ante la proximidad de un sismo como sucedió el 7 de septiembre; además, está circunscrito a la Ciudad de Oaxaca, porque en el caso de las poblaciones del Istmo de Tehuantepec, estas no están integradas al SAS.

5.- A 10 meses de inicio de la administración del actual Gobernador del Estado, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático no se ha instalado y, por lo mismo, no se ha aprobado el Programa Estatal de Cambio Climático (PECC) que ya ha sido formulado por el Comité Técnico de Cambio Climático, el cual contiene objetivos, estrategias y líneas de acción estrechamente vinculadas con la Gestión Integral de Riesgos de Oaxaca.

Es por las razones expuestas, que propongo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO:**

**PRIMERO:** La LXIII Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, para que a la mayor brevedad posible, emita el Reglamento de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La LXIII Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, para que en cumplimiento al artículo 8 fracción III de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, contemple en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*Dip. Horacio Antonio Mendoza.  
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria del PRD.*

“2017, CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia como a la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.

**TERCERO:** La LXIII Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, para que se actualice el Atlas Estatal de Riesgos y se promueva la formulación y actualización de los Atlas Municipales de Riesgos; se formule el Programa Estatal de Prevención de Riesgos y Protección Civil, se presente al Consejo Estatal de Protección Civil para su aprobación, y; se regularice y amplíe el Sistema de Alerta Sísmica del Estado.

**CUARTO:** La LXIII Legislatura del Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable, para que instale la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y se apruebe el Programa Estatal de Cambio Climático.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Hágase llegar el presente Punto de Acuerdo Legislativo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los titulares de las secretarías de Finanzas, Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable y, de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete.



**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

**DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.**